

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Vista Número 899

Panamá, 31 de agosto de 2009

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción**

**Contestación
de la demanda**

El licenciado Juan José Montero Batista, en representación de **Aida Rebeca Harris Rivera**, solicita se declare nulo, por ilegal, el decreto de personal 774 de 21 de diciembre de 2007, emitido por el **Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia**, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de contestar la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción descrita en el margen superior.

I. Los hechos en los que se fundamenta la demanda, se contestan de la siguiente manera:

Primero: Es cierto; por tanto, se acepta. (Cfr. foja 7 del expediente judicial).

Segundo: Es cierto; por tanto, se acepta. (Cfr. foja 7 del expediente judicial).

Tercero: No es cierto; por tanto, se niega.

Cuarto: No es cierto; por tanto, se niega.

Quinto: No es cierto; por tanto, se niega. .

Sexto: No es cierto; por tanto, se niega.

Séptimo: No es cierto; por tanto, se niega.

II. Disposiciones que se aducen infringidas y el concepto de la supuesta infracción.

Se señalan como infringidas las siguientes disposiciones del reglamento interno del Ministerio de Gobierno y Justicia: el artículo 5, relativo a la aplicación del reglamento interno a los funcionarios del citado ministerio; el artículo 98, referente a las sanciones disciplinarias que se aplican a los funcionarios de ese ministerio por la comisión de una falta administrativa; y el artículo 100, que trata sobre la aplicación progresiva de las sanciones disciplinarias a los funcionarios de la mencionada entidad (Cfr. fojas 8 y 9 del expediente judicial).

III. Descargos de la Procuraduría de la Administración en defensa de los intereses de la institución demandada.

El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que el acto administrativo contenido en el decreto de personal 774 de 21 de diciembre de 2007 viola, de manera directa, por omisión, los artículos 5, 98 y 100 del resuelto 1008 de 10 de octubre de 2001, por medio del cual se adopta el reglamento interno del Ministerio de Gobierno y Justicia; que en el caso de su mandante nunca se utilizó el procedimiento establecido en dicho reglamento, el cual debería aplicarse a los funcionarios que infrinjan disposiciones disciplinarias, por lo que es evidente y así consta en el expediente personal de su representada, que nunca fue sancionada por falta alguna, por lo

que es nulo el acto administrativo impugnado. (Cfr. fojas 8 y 9 del expediente judicial)

Luego de analizar los argumentos expuestos por la parte demandante para sustentar los cargos de infracción de los artículos del reglamento interno del Ministerio de Gobierno y Justicia sobre los cuales fundamenta su pretensión, esta Procuraduría estima procedente contestar los mismos de manera conjunta, conforme los criterios que a continuación nos permitimos exponer.

Visible a foja 1 del expediente judicial reposa copia del decreto de personal 774 de 21 de diciembre de 2007, por medio del cual el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, destituyó a Aida Harris Rivera del cargo que ocupaba como asistente administrativa en dicha institución; medida que se sustentó en lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 629 del Código Administrativo, y que le fue debidamente notificada a la afectada el 8 de enero del 2008. (Cfr. foja 1 del expediente judicial).

En razón del recurso de reconsideración interpuesto por la ahora demandante, la entidad demandada emitió la resolución 489-R-269 el 15 de diciembre de 2008, en la que se indica que al momento de su destitución la recurrente no se encontraba acreditada como servidora pública de carrera administrativa, por lo que no se consideró su reintegro por ser funcionaria de libre nombramiento y remoción. (Cfr. fojas 13 y 14 del expediente judicial).

Según el informe de conducta visible de fojas 21 y 22 del expediente judicial, Aida Harris Rivera inició labores en el

Ministerio de Gobierno y Justicia el 7 de enero de 2000, ocupando el cargo de asistente administrativa de la Dirección General del Sistema Penitenciario, designada para ello mediante el decreto de personal 147 de 15 de mayo de 2000. (Cfr. fojas 21 y 22 del expediente judicial).

En virtud de tal circunstancia, estimamos que los cargos de infracción de los artículos 5, 98 y 100 del reglamento interno del Ministerio de Gobierno y Justicia, que la demandante aduce como infringidos, deben ser desestimados, toda vez que si bien los mismos se refieren a las sanciones disciplinarias y su forma progresiva de aplicación a los funcionarios de esa institución que incurran en alguna falta administrativa, en el acto impugnado no se señala como fundamento de lo actuado alguna causa disciplinaria, como erróneamente se indica, por lo que la autoridad nominadora no estaba obligada a recurrir a su aplicación al momento de proceder a la destitución de Harris Rivera, de tal suerte que deben desestimarse los cargos hechos con respecto a su violación.

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados, se sirvan declarar que NO ES ILEGAL el decreto de personal 774 de 21 de diciembre de 2007, emitido por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, su acto confirmatorio y, en consecuencia, denieguen las peticiones de la parte actora.

III. Pruebas: Se aduce como prueba el expediente administrativo cuyo original reposa en la entidad demandada.

IV. Derecho: Se niega el invocado en la demanda.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General